

diarios de mayor circulación de la Provincia.- Si contados veinte días a partir de la fecha de la última publicación, no compareciere, se seguirá con la causa en su rebeldía.- Téngase en cuenta el domicilio judicial señalado por la actora y agréguese la documentación adjunta.- Avoca conocimiento de la presente causa

en mi calidad de Jueza Titular; en virtud a la resolución No. 67-09, dictada por el Pleno del Consejo de la Judicatura, publicada en el Registro Oficial No. 77 del lunes 30 de noviembre del 2009, y por la razón que antecede de fecha 10 de diciembre del año 2009.- Por cuanto el señor

235 del Código Orgánico de la Función Judicial, a fin de que en el término de 15 días emita un informe atendiendo las peticiones solicitadas por el señor VÍCTOR HUGO RODRÍGUEZ ARÉVALO.- Téngase en cuenta el casillero judicial No. 276 señalado por el accionante.- La documentación presentada es la siguiente:

CUANTÍA: SEIS MIL DÓLARES
PROVIDENCIA: JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA, Quito, 27 de junio del 2010, las 14h28. En mi calidad de juez titular de la Niñez y Adolescencia de Pichincha, y atenta la

A.- JUEZ LO QUE COMUNICO PARA LOS FINES DE LEY. PREVIENIÉNDOLE DE LA OBLIGACIÓN DE SEÑALAR CASILLERO JUDICIAL EN ESTA CIUDAD DE QUITO PARA POSTERIORES NOTIFICACIONES.- CERTIFICO.
DRA. GUADALUPE NARVAEZ V.
SECRETARIA DEL JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA
AR/78152/cc

JUZGADO SEGUNDO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE SUCUMBIO
CITACION JUDICIAL
CITO con el contenido de la demanda, auto de aceptación a trámite y más constancias procesales recaídas en el presente juicio de alimentos al señor LUIS ALFREDO BAQUERIZO MIRANDA cuyo extracto es el siguiente:
ACTOR: ROSA MARIA PAZ LARA
DEMANDADO: ALFREDO BAQUERIZO MIRANDA
JUIICIO NRO. 566-2008
CUANTIA: \$ 3600,00
CAUSA: ALIMENTOS
TRAMITE: CONTENCIOSO GENERAL
JUZGADO SEGUNDO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE SUCUMBIO
JUZGADO PRIMERO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA DE SUCUMBIO.- Nueva Loja 15 de septiembre del 2010, a las 08H04.- VISTOS: Por sorteo realizado, avoco

se dispone: 1.- se cite inmediatamente conforme lo establece la ley al demandado: LUIS ALFREDO BAQUERIZO MIRANDA, en el lugar señalado por la actora, previéndole de la obligación que tiene que señalar casilla judicial en la ciudad de Nueva Loja, para recibir notificaciones que le correspondan en el término de tres días, quien adjuntará la copia de la cédula de identidad.- 2.- Realizada la citación pase el proceso al señor Juez en forma inmediata.- 3.- Las partes deberán anunciar las pruebas de forma inmediata a presentar en la audiencia única, esto es debido a que no existe todavía el formulario único de demanda, hasta las 48 horas antes del día de la audiencia única.- 4.- Téngase en cuenta la casilla judicial señalada por la actora, así como la autorización conferida a su abogado patrocinado, en caso de no comparecer el demandado se procederá en rebeldía de conformidad a lo determinado en el ART. 35 Ibidem.- 5.- De conformidad con los Art. 9, 34, 37, y disposición general quinta de la Ley Reformatoria mencionada se convoca a las partes a la audiencia única una vez este citado el demandado. Se fija provisionalmente a partir de la presentación de la demanda una prestación alimenticia para el menor JESUS ALBERTO BAQUERIZO PAZ, en la CANTIDAD DE SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, que establece los Arts. 9, 16, y 43 de la Ley Reformatoria referida,

la Niñez y Adolescencia de Sucumbios. Particular que se comunica para los fines de ley. Atentamente
Lic. César Canchingre Cantos
SECRETARIO JSNA-S
Hay un sello y una firma A.P./46129/k.m.

R. DEL E. JUZGADO QUINTO DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL A LA SEÑORA: ANA DEL ROCIO VALENZUELA IDROVO
EXTRACTO:
CAUSA: DIVORCIO POR CAUSAL
No. DE JUICIO: 0089-2010-MSH
ACTOR: GABRIEL YONI VALERO GAVILANES
DEMANDADA: ANA DEL ROCIO VALENZUELA IDROVO
JUEZA: DRA. VICTORIA NEACATO JARAMILLO,
JUEZA QUINTA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
JUZGADO QUINTO DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA.- Sangolquí, viernes 28 de mayo del 2010, Las 09h33. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Jueza de esta Judicatura mediante acción de personal Nro. 1376-DP-DPP, de fecha 3 de julio de 2009 y de conformidad con Resolución del Pleno Consejo de la Judicatura Nro. 67-09, publicada en el

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE RUSHMEDICAL CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía RUSHMEDICAL CIA. LTDA. aumentó su capital en US\$ 23.383,00 y reformó su estatuto social por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito el 4 de Junio de 2010. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.10.002754 de 7 de Julio de 2010

En virtud de la escritura pública referida, la compañía reforma el artículo cuarto del Estatuto Social, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL.- el capital social es el de VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES DÓLARES AMERICANOS, (\$25.383,00) dividido en veinticinco mil trescientos ochenta y tres participaciones sociales de un dólar cada una."

Quito, 7 de Julio de 2010.

**Dr. Oswaldo Rojas Huilca
INTENDENTE JURÍDICO**

AR/78141/00

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
OPERADOR 1**

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO: FUSIÓN DE NUEVO CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE THE EDGE DESARROLLO ORGANIZACIONAL S.A.

Se comunica al público que THE EDGE DESARROLLO ORGANIZACIONAL S.A. aumentó su capital suscrito en USD 163.202,00; fijó su nuevo capital autorizado; y, reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del cantón Quito, el 10 de mayo de 2010. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.PTE.Q.10.002755 de 8 de julio de 2010

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma, entre otros, los artículos Quinto y Sexto del Estatuto Social, referente al capital autorizado y al capital social, respectivamente, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO QUINTO: Capital Autorizado.- El capital autorizado de la compañía se lo fija en la suma de TRESCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS CUATRO DÓLARES (USD 330.404,00) de los Estados Unidos de Norteamérica."

"ARTÍCULO SEXTO: Capital Social.- El capital social de la compañía es de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DOS (USD 165.202,00) dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en CIENTO SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DOS acciones ordinarias nominativas de un dólar cada una...."

Quito, 8 de Julio de 2010.

**Dr. Marcelo Icaza Ponce
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO**

AR/78154/00

LA HORA

15-JULIO-2010